

Juicios por Derechos Humanos en Chile y la región

Incluyendo síntesis de procesos judiciales en Chile por crímenes del pasado, fines de junio 2010

Introducción

El Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales es una iniciativa conjunta del Centro de Derechos Humanos y del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales de dicha Universidad, con el apoyo de la Fundación Ford y la Fundación Böll. Tiene por objetivo establecer un seguimiento riguroso de las causas por violaciones a derechos humanos cometidas en Chile entre 1973 y 1990, y establecer una base de datos de procesos llevados en la justicia nacional en estos casos. En este informe entregamos una síntesis de dichos procesos y otras cuestiones relacionadas con la materia, información que se basa en la base de datos del Observatorio, información proporcionada por el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y otras fuentes de información pública.

ESTADÍSTICAS SOBRE LAS CAUSAS CHILENAS

Nueva base de datos y herramienta de búsqueda será lanzada a principios de septiembre

El Observatorio ha compilado una base de datos con información judicial sobre los más de 300 casos, casi 800 agentes y más de 1000 víctimas o sobrevivientes involucrados en causas actualmente activas en Chile. La información se utiliza para producir estos boletines mensuales y para verificar y complementar las estadísticas del Ministerio del Interior. La base de datos también es utilizada para producir análisis de patrones y tendencias en las sentencias, la utilización del derecho internacional, variaciones en la jurisprudencia aplicada por tribunales y jueces específicos, etc. El Observatorio ha diseñado una herramienta de búsqueda online única permitiendo que el público acceda a información judicial contenida en la base. La herramienta presenta e interpreta información judicial básica para un público no-especialista, en conformidad a las prioridades identificadas por medio de grupos de posibles usuarios consultados antes y durante el proceso de diseño. Esta herramienta se encuentra en etapa de prueba y perfeccionamiento en conjunto con los grupos de usuarios ya mencionados, y estará completamente online para fines de mes en la página web del proyecto: www.icsoc.cl/observatorio-derechos-humanos. Un evento de lanzamiento está siendo planificado para comienzos de Septiembre y los detalles pronto serán enviados a la misma lista de distribución del presente boletín. Se espera que a partir de septiembre la base completa pueda ser consultada en persona previa cita por investigadores que requieren realizar análisis adicionales. Envíenos un mail para mayor información.

Casos y víctimas

Según datos del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, 452 causas se encontraban activas en Chile a fines de junio de 2010 por desapariciones, torturas, inhumación ilegal o asociación ilícita cometidas entre 1973 y 1990. El aumento de más de 100 casos abiertos con respecto al mes anterior, se debe casi por completo a la activación judicial de las primeras 100 nuevas querellas criminales introducidas por la AFEP, la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (ver más abajo).

Este universo de casos representa en la actualidad casi el 37% de la cifra oficial de víctimas reconocidas de muerte o desaparición*, mientras que un 57% de estas víctimas no tienen causas actualmente en curso. Este último porcentaje deberá caer nuevamente el próximo mes, en la medida que se inicien procesos por un nuevo bloque de querellas recién presentadas. Sólo respecto del 6% de las víctimas se han finalizado causas con sentencias confirmadas.

El hecho de que esfuerzos para alcanzar la cobertura total investigativa del universo de víctimas oficialmente reconocidas en Chile sean de tan reciente dato se debe a que nunca ha existido una política estatal apuntada a la persecución penal de crímenes de derechos humanos del pasado. Aunque el poder judicial tiene la potestad de iniciar investigaciones criminales de oficio, y no obstante el derecho internacional de los derechos humanos señalar que las obligaciones estatales suponen prevenir, sancionar y castigar violaciones, en Chile las investigaciones relevantes han sido iniciadas de manera casi exclusiva por querellas presentadas por personas privadas (abogados, familiares y sobrevivientes). En los últimos años el estado se ha adherido a estas querellas como parte de su compromiso de entregar apoyo y asesoría legal a familiares y sobrevivientes, pero aún no ha figurado como el principal persecutor penal. A la fecha no existe en Chile una instancia equivalente a la Unidad Fiscal Especial de Argentina, la cual se dedica a abrir y seguir casos contra ex agentes de la dictadura.

** La cifra oficial de víctimas de ejecución política y desaparición forzada en Chile sigue siendo 3.195. No obstante, errores descubiertos durante 2008 y 2009 en los registros oficiales reducirían esta cifra a 3.186, cifra utilizada aquí para efectos de calcular porcentajes.*

Nuevas causas

La Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, AFEP, ha continuado preparando y presentando nuevas querellas criminales para las más de 1000 víctimas de ejecución política cuyos casos nunca han sido investigados (ver más arriba y el Boletín Nº 7). La presentación más reciente, de 103 nuevas querellas, fue realizada el 5 de Agosto de 2010. La meta del grupo es asegurar la cobertura del 100% del universo de víctimas actualmente oficialmente reconocidas, haciendo valer el derecho a recurso legal que el derecho internacional garantiza a víctimas o familiares de crímenes de este tipo.

Agentes (Represores)

Según datos del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, a fines de junio de 2010, **782*** ex agentes de servicios de seguridad han sido procesados y/o condenados por crímenes asociados a violaciones a derechos humanos (incluyendo aquellos con absoluciones actualmente en apelación). Ya que no se emitieron nuevas sentencias definitivas durante junio, el número de éstos que se encuentran reclusos cumpliendo condenas confirmadas privativas de libertad sigue en **64****. Sus lugares de reclusión son los siguientes:

Cárceles Militares – 57 prisioneros

- Punta Peuco: 46
- Cordillera: 10
- Hospital de Carabineros: 1

Cárceles comunes – 7 prisioneros

- CPP Temuco: 5
- CPP San Antonio: 1
- CET Valdivia: 1

** Uno de ellos, el general (R) Alejandro Medina Lois, falleció en Junio de 2010 a los 79 años. El había sido procesado pero no condenado, y por tanto se encontraba libre bajo fianza en el momento de su muerte. Un segundo individuo que había sido procesado pero no sentenciado falleció el 27 de julio (ver abajo).*

*** Estas cifras, al ser de junio, aun no incorporan las sentencias definitivas de julio y principios de agosto reporteadas abajo. No obstante, de las sentencias mencionadas solamente una, la que condena a los ex carabineros hallados culpables de la muerte de los hermanos Vergara Toledo, aumentará el total actual de presos. Los otros condenados o ya se encontraban presos o fueron concedidos beneficios y atenuantes que significan que no serán enviados a la cárcel.*

Sentencias

Entre el año 2000 y junio de 2010, **292** ex agentes de las fuerzas de seguridad y orden han recibido un total de 505 sentencias condenatorias por crímenes asociados a violaciones de derechos humanos. 210 de estos agentes han visto una o más de sus sentencias ratificadas por la Corte Suprema. Casi la mitad de los agentes, 145, han recibido algún tipo de beneficio o atenuante como reducción de la pena o libertad vigilada.

Esta cifra representa el mayor número de represores sentenciados por estos crímenes en Latinoamérica. En Argentina, donde 81 represores han sido sentenciados a la fecha, solo 3 de los 74 que están actualmente detenidos se encuentran cumpliendo sentencias confirmadas. (*Fuente CELS Argentina, ver www.cels.org.ar/wpblogs/*)

TENDENCIAS DE LOS FALLOS

Fallos recientes de la Corte Suprema muestran variaciones en lógica jurisprudencial

En fallos emitidos en días consecutivos, la Corte Suprema sentenció a prisión a policías condenados por un crimen particularmente notorio, pero aplicó el beneficio de libertad vigilada a ex agentes de la DINA encontrados culpables en un caso de desaparición. Ambos fallos fueron decididos por mayoría, con 2 de los 5 jueces votando en favor de la aplicación de la prescripción.

El día 3 de Agosto, la Corte condenó a 6 ex agentes, incluyendo a Manuel Contreras y Pedro Espinoza, a penas de entre 4 y 5 años por su participación en la desaparición de Anselmo Radrigán en 1974. A continuación, concedió el beneficio de libertad vigilada a todas las partes culpables, el cual resta a la sentencia todos los efectos prácticos relacionados con presidio. No obstante, todos se encuentran actualmente en prisión cumpliendo condenas por otros crímenes. El 4 de Agosto la misma sala sentenció a penas de entre 7 y 10 años a 3 carabineros condenados por los asesinatos en 1985 de 2 jóvenes activistas del MIR, los hermanos Rafael y Eduardo Vergara Toledo. Los jóvenes tenían 18 y 20 años respectivamente al momento de su muerte, que ocurrió durante una protesta callejera contra el régimen de Pinochet. El crimen causó un gran revuelo por la edad de las víctimas y porque ocurrió durante los últimos 5 años del régimen, cuando la represión sistemática era menos intensa. Además la forma de los asesinatos fue particularmente brutal, con uno de los muchachos baleado al estilo de ejecución en la parte de atrás de la cabeza cuando ya se encontraba bajo arresto, acostado e inmovilizado en el suelo de un furgón policial. En esta ocasión la Corte redujo las sentencias originales, pero a una pena suficiente para enviar a los 3 culpables a prisión por primera vez. Ninguno tiene otras condenas actuales o pendientes. Ver la página web del Observatorio www.observatorio-derechos-humanos para descargar los textos completos de los fallos. Todas las sentencias judiciales chilenas emitidas por las Cortes de Apelaciones o la Corte Suprema también pueden ser obtenidas de la página web oficial del Poder Judicial en www.pjud.cl

Beneficios y atenuantes judiciales aplicados a sentencias por crímenes de ddhh se traduce en que aproximadamente uno de cada 3 perpetradores encontrados culpables cumple condena de presidio en Chile

El uso de fórmulas discrecionales para reducir en etapa de apelación las sentencias inicialmente impuestas a los perpetradores de crímenes contra derechos humanos se traduce en que sólo un tercio de quienes han sido encontrados culpables cumplen sus condenas en la cárcel. Datos del Observatorio combinados con cifras citadas en la prensa por un abogado del Programa de Derechos Humanos del gobierno, sugieren que si bien 210 individuos han sido condenados a firme por la Corte Suprema* por crímenes de derechos humanos desde 2000, la mayoría reciben sentencias finales de una extensión que permiten que éstas sean reemplazadas por

libertad vigilada o bien conmutadas a remisión condicional de la pena. (El Código Penal Chileno permite conmutar condenas de 3 años 1 día o menos, ver más abajo.)

Considerando a los 64 perpetradores actualmente en prisión, aquellos que ya han cumplido condenas cortas, y 2 individuos que murieron en prisión, la proporción de sentencias confirmadas que se traducen en penas privativas de libertad es aproximadamente una de cada tres.

** Alrededor de 90 individuos más han sido condenados en Cortes inferiores o Cortes de Apelaciones, con la confirmación definitiva de sus sentencias aun pendiente. A pesar de que las sentencias emitidas por las Cortes de Apelaciones en teoría son definitivas y no pasan automáticamente a la Corte Suprema, la mayor parte de los condenados invocan razones procesales para lograr una elevación de la sentencia a ser revisada por la Corte Suprema.*

Beneficios y atenuantes que son comúnmente aplicadas en casos de derechos humanos: beneficios estipulados en el Código Penal

El Código Penal chileno establece una serie de beneficios y atenuantes que pueden ser aplicados para reducir o suspender sentencias definitivas en casos criminales. Los beneficios incluyen la *libertad vigilada*, la cual suspende el efecto de privación de libertad de la sentencia mientras el condenado cumple con ciertas normas y restricciones que le son impuestas en su reemplazo. *Remisión condicional* es una institución similar que disuelve en mayor medida los efectos prácticos de una sentencia. Bajo la ley chilena remisión condicional puede ser concedida para sentencias de menos de 3 años y un día. Entre julio de 2007 y enero de 2010* la remisión condicional fue otorgada a 32 individuos cuyas bajas sentencias les permitieron acceder al beneficio.

** Agradecemos a la abogada Karinna Fernández por la sistematización de condenas en la cual se basan estos análisis.*

Otras instituciones con efectos similares incluyen la *irreprochable conducta anterior*, una reducción de extensión de sentencia basada en el buen comportamiento previo. Tal como fue discutido en boletines anteriores, la aplicabilidad de esta figura a individuos condenados por violaciones múltiples y reiteradas a derechos humanos, proviene del hecho que el comportamiento previo es medido no al momento de sentencia sino al momento de comisión de la ofensa, que en el caso de la mayor parte de los crímenes de derechos humanos fue durante un periodo de impunidad.

Aplicación del Código de Justicia Militar por la Corte Suprema: obediencia debida e indebida.

La sistematización de sentencias actuales que el Observatorio se encuentra preparando por medio de su base de datos y herramienta de búsqueda permite realizar análisis interesantes respecto de la práctica judicial chilena en casos de derechos humanos. En los últimos años se ha avanzado mucho en la transferencia de muchos casos desde el sistema de justicia militar, donde solía aplicarse amnistía

para sobreseer causas sin agotar la investigación. Actualmente es más aceptado que casos que involucran crímenes contra civiles deben ser vistos por la justicia civil, y en 2010 una reforma al sistema de justicia militar restringió aun más el ámbito de cortes militares a delitos militares y no a crímenes comunes cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad y orden. De todas maneras es relevante que el sistema ordinario de cortes aún aplique artículos del Código de Justicia Militar, en particular aquellos artículos en los que se establecen factores atenuantes que pueden reducir las sentencias definitivas.

Los veredictos finales de la Corte Suprema en casos sobre derechos humanos fallados entre mediados de 2007 y enero de 2010 muestran por ejemplo que el factor atenuante de la obediencia indebida fue aplicado a 29 individuos condenados por violaciones a derechos humanos. Esta figura es una versión reducida del principio de obediencia debida, la noción que un subordinado no tiene responsabilidad penal por crímenes cometidos en el cumplimiento de órdenes directas emitidas por su superior. Aunque la obediencia debida ha sido considerada como una defensa ilegítima por crímenes contra la humanidad desde los juicios de Nuremberg, una versión de ésta aún existe en el artículo 214 del Código de Justicia Militar chileno. El artículo 214 exonera a los subordinados y asigna responsabilidad exclusiva al oficial superior que dio la orden ilegal. La práctica interpretativa respecto a este artículo establece 4 condiciones que necesitan ser cumplidas para que el artículo 214 sea considerado aplicable. La Corte Suprema no aplicó el artículo 214 en ninguno de los casos en ejemplo, pero sí aplicó el artículo 211, sobre *obediencia indebida*. Este artículo señala que cuando la obediencia debida no puede ser invocada por cuanto una de sus condiciones no concurre, aunque el subordinado no pueda ser exonerado de la responsabilidad penal de manera total, puede recibir una sentencia reducida.

La utilización de la prescripción como base para la absolución

Es generalmente considerado que la práctica de la prescripción – la declaración de que, por falta de persecución penal dentro de un plazo razonable y expedito, un determinado crimen ha 'expirado' y su responsable(s) ya no puede(n) ser perseguido(s)- fue discontinuada por la Corte Suprema en cuanto a violaciones de los derechos humanos en diciembre de 2006. La fecha marca la primera vez que la Corte revocó una absolución aplicada por un tribunal inferior con referencia explícita a la normativa expresa en el derecho internacional que prohíbe la prescriptibilidad de crímenes contra la humanidad (En el caso de los homicidios de Hugo Vásquez Martínez y Mario Superby Jeldres).

No obstante, la práctica no ha desaparecido por completo del razonamiento judicial de la Corte Suprema. 2 de los 5 miembros regulares de la sala Penal de la Corte Suprema votan de manera regular en favor de la aplicación de la prescripción o amnistía a los crímenes de derechos humanos. Entre mediados de 2007 y enero de 2010 la prescripción fue aplicada para producir absoluciones en 14 fallos definitivos referentes a 15 individuos. Los cargos involucrados eran de homicidio calificado o

secuestro calificado, crímenes serios que la misma Corte ha, en otras circunstancias, considerado como imprescriptibles por tratarse de crímenes de guerra o de lesa humanidad.

Análisis adicional de estos beneficios y los recientes patrones de aplicación serán publicados junto la nueva herramienta de búsqueda de causas durante las próximas semanas, y también seguirá siendo incluido en ediciones futuras de este boletín.

Análisis de la sentencia definitiva en el caso Prats.

Como se prometió en el Boletín 7, se presenta a continuación un análisis más completo del razonamiento judicial en la sentencia definitiva de la Corte Suprema de Julio 2010 por el homicidio de Carlos Prats y Sofía Cuthbert en 1974. El texto completo del fallo puede ser descargado desde nuestra página web o desde el sitio web del poder judicial chileno, www.pjud.cl

El pasado 8 de Julio el máximo Tribunal chileno dictó el esperado veredicto por los homicidios calificados del general (r) Carlos Prats y su esposa Sofía Cuthbert, perpetrados el 30 de Septiembre de 1974, en la capital de Argentina, Buenos Aires. Además se condenó a los integrantes de la DINA por *asociación ilícita*, distinguiendo entre miembros y jefes.

El fallo de segunda instancia, que confirmaba el de primera, fue anulado de oficio por parte de la Corte Suprema, tras considerar que éstos carecían de fundamentos suficientes y concretos para haber negado la aplicación de la prescripción gradual. Los veredictos de primera instancia y de la Corte de Apelaciones rechazaron la procedencia de la prescripción gradual en base a los mismos fundamentos que impiden la aplicación de la prescripción. *[Nota del Editor: siendo la tesis de que, en atención a los principios de derecho internacional de los derechos humanos, los crímenes de lesa humanidad deben considerarse imprescriptibles]*

En el fallo de reemplazo, es posible observar un lato desarrollo de las teorías que tratan la asociación ilícita. En su contenido se conceptualiza el tipo penal, caracterizándolo como un delito autónomo *[Nota del Editor: considerando que la asociación constituye en sí un delito punible, independiente de los otros delitos o crímenes que pueden ser cometidos como resultado de ella]*, y haciendo hincapié en sus formas de participación. Se afirma que el proyecto delictivo y la finalidad criminal son indispensables para su configuración, se mencionan elementos relacionados con la culpabilidad y la causa determinante, para finalmente, referirse al bien jurídico amparado por la punibilidad de la conducta, “el propio poder del Estado”.

Respecto de la participación de Mariana Callejas, quien había sido condenada en calidad de autora por el fallo de primera instancia, la Corte Suprema, observa los antecedentes recopilados en la investigación, los evalúa y se refiere a diversas teorías sobre las presunciones judiciales, recalificando su intervención como cómplice.

En cuanto a la amnistía, el máximo Tribunal invocó normativa internacional para evitar la aplicación del Decreto Ley de Amnistía de 1978. Indica que no puede aplicarse por respeto a las normas y principios internacionales, cuyo contenido obliga a los Estados a “juzgar y castigar” a los responsables de graves conductas contra los derechos humanos, afirmando que nuestra Nación ve limitada su soberanía en relación a ciertos graves ilícitos. Agrega, que las acciones criminales investigadas pueden ser denominadas “delitos contra la humanidad”.

Finalmente, la Corte decide aplicar el instituto de la prescripción gradual, desconociendo que comparte el mismo *thelos* [esencia o naturaleza] que la prescripción, insistiendo en que se trata de una atenuante y que por ello su aplicación no es impedida por el carácter imprescriptible de los ilícitos. En eso la Corte desconoce lo que el Ministro Brito indica en su voto de minoría “que la rebaja del castigo que previene [la prescripción gradual] también es consecuencia del transcurso del tiempo”. En ese sentido la Corte parece desconocer que el origen del instituto de prescripción gradual se funda más en la cercanía del fallo a la expiración del plazo de la prescripción, que en el tiempo transcurrido desde la comisión del delito. Al margen del particular carácter de los ilícitos y su naturaleza, el Tribunal obvia que el proceso nunca se encontró inactivo. *[Nota del Editor: La autora argumenta que la existencia de actividad judicial continua hace irrelevante los plazos de prescripción, ya que la prescripción está destinada precisamente a desincentivar la inactividad judicial. No obstante, en este caso buena parte de la actividad judicial a la que se refiere se realizó en Argentina, donde fueron cometidos los homicidios. A pesar de que el Estado de Chile eventualmente se adhirió a la causa criminal en Argentina, la investigación nacional del crimen no fue realizada de manera activa hasta 2002/3, cuando, habiendo sido denegada una solicitud de extradición desde Argentina, el poder judicial chileno abrió, como estipula la ley de extradición, una causa nacional.]*

Respecto de este último punto, conviene indicar que el fallo desarrolla el carácter potestativo del debatido instituto de la prescripción gradual, agregando que los jueces pueden dentro de sus atribuciones disminuir o no la pena, considerando entre otros factores la proporcionalidad y la magnitud del daño causado. Así, en contra de las esperanzas de muchos, el máximo Tribunal demostró que aun no existirán cambios en su actual línea jurisprudencia, caracterizada por la aplicación de un instituto del todo ajeno a los delitos de perpetua memoria, la prescripción gradual.

Nota preparada por Karinna Fernández, abogada de derechos humanos, Santiago de Chile.

OTRAS NOTICIAS DESDE CHILE

Propuesta de indultos bicentenarios no incluirá a personas condenadas por crímenes de lesa humanidad

Una petición realizada por la Iglesia Católica chilena al Presidente Sebastian Piñera para que considerara extender un indulto presidencial a presos como parte de la conmemoración en septiembre 2010 del bicentenario de la República generó polémica y debate este mes. La petición hizo mención de malas condiciones carcelarias y hacinamiento, y sugería que presos de avanzada edad, con familiares dependientes, y/o padeciendo enfermedades terminales podrían ser considerados para la medida.

La posibilidad de que la medida fuera aplicada a ex agentes condenados por crímenes de lesa humanidad resultó ser un punto particularmente sensible. Algunas voces apoyaban la propuesta, remarcando que sería coherente con indultos extendidos luego de la transición política de 1990 para liberar a presos que habían sido condenados durante la dictadura por crímenes relacionados con la resistencia armada al régimen militar. Pero organizaciones de ddhh y agrupaciones de familiares se opusieron a la medida, haciendo presente que la avanzada edad de algunos de los actualmente presos se debía no a largas condenas sino a que la impunidad judicial había prevalecido durante tanto tiempo (casi la totalidad de los 64 ex agentes actualmente presos fueron condenados después del año 2000). Cuestionaron también la existencia de arrepentimiento genuino entre los agentes, otra condición que la Iglesia había sugerido al Presidente como un criterio a considerar en la aplicación del indulto. Las dudas sobre este punto parecían confirmarse cuando Manuel Contreras, ex director de la policía represiva la DINA y el condenado con más condenas acumuladas y causas pendientes, dio una entrevista por televisión desde la cárcel en que se declaró "orgulloso" de lo que había hecho la DINA bajo su dirección. Agregó que no le interesaba ser indultado, y llamó a Piñera a cumplir con la promesa supuestamente hecha ante una reunión de militares en retiro durante su campaña presidencial en 2009 de 'hacer cumplir las leyes' respecto a crímenes contra los ddhh, promesa interpretada por los ex agentes como un compromiso para volver a paralizar las investigaciones por la vía de la aplicación de la ley de amnistía y de la prescripción.

Contreras luego acusó a la Agencia Central de Inteligencia de los EEUU, la CIA, de ser los verdaderos autores del asesinato de Carlos Prats y Sofía Cuthbert, crimen por el cual Contreras recientemente fue condenado a firme junto a 8 ex agentes más. Estimó que el actual comandante en jefe del Ejército, Juan Miguel Fuente-Alba, es 'quien debe estar arrepentido', por sus declaraciones recientes condenando a los involucrados en el asesinato e insistió, "No matamos a nadie que no fuera terrorista cuando se enfrentaron a nosotros. A nadie he mandado a matar jamás ni he dado ninguna orden de matar. En el Ejército de Chile no se da orden de matar. Las manos no las tengo manchadas con sangre".

El contexto en que se realizó la entrevista ayudó a contestar preocupaciones sobre las condiciones carcelarias para las personas condenadas por estos delitos: la celda de Contreras es una cabina individual dentro del predio militar que comparte con tan solo 9 otros detenidos, y es dotada con facilidades que incluyen un computador personal que ocupa para escribir sus memorias.

La decisión final sobre la petición de indulto se hizo conocer el domingo 25 de julio, cuando Piñera anunció que no habría indulto general sino solamente una consideración caso a caso de peticiones individuales. Se excluyó a priori ciertas categorías de preso, entre ellos las

personas condenadas por abusos sexuales contra menores, por crímenes particularmente violentos y por violaciones graves a los derechos humanos. Se anunciaron también medidas para mejorar las condiciones carcelarias en el país. Es probable que hayan pesado en la decisión final factores tales como un ambiente político doméstico intolerante de aparente indulgencia para con los delincuentes, así como también una agenda de relaciones exteriores que incluye un interés activo en renovar la membresía actual de Chile en el Comité de ddhh de la ONU. En los últimos meses Chile ha sido activo en avanzar una agenda regional en ddhh, recibiendo en julio como refugiados a un grupo de disidentes cubanos. Consistencia en su política de ddhh concerniente al pasado probablemente reforzaría su postulación.

El Cardenal católico Francisco Javier Errázuriz, autor de la propuesta eclesial, expresó su esperanza que un futuro gobierno sí consideraría extender indultos a ex agentes condenados por violaciones a los ddhh. La imagen pública de la Iglesia Católica chilena, ya afectada por una ola de recientes alegatos de abuso sexual cometido por miembros del clero, parecía haber sufrido más mermas como consecuencia de la propuesta. Muchos estimaron que marcaba la separación ya definitiva de la Iglesia de su línea de férrea defensa a los ddhh en tiempos de dictadura, bajo el liderazgo del carismático y muy respetado Cardenal Raúl Silva Henríquez, fallecido en 1999.

Ley de Acceso a Información invocada con cada más frecuencia en conexión con crímenes de ddhh del pasado

La Ley de Acceso a la Información Pública, promulgada en Chile en abril 2009, está siendo utilizada como herramienta por organizaciones reportando sobre temas relacionados con violaciones a los ddhh cometidas en tiempos de dictadura. Durante junio y julio del 2010 CIPER, un portal de ciberperiodismo investigativo dirigido por la connotada periodista Mónica González, activó exitosamente los mecanismos de requerimiento de información estipuladas por la ley para obtener datos públicos referentes a dos peticiones específicas. Una logró la publicación de estadísticas sobre el uso de la facultad de indulto presidencial desde 1990, y la otra obligó al Ministerio de Educación a revelar detalles de las becas de estudio otorgadas a sobrevivientes de prisión política y tortura (ver boletines 6 y 7, 'becas Valech').

Ex-Carabinero procesado por violaciones a los ddhh hallado muerto

Carabinero (r) Luis Jara, procesado en 2004 en la investigación de múltiples desapariciones y ejecuciones políticas cometidas en Paine en 1973, fue hallado muerto en la ciudad sureña de Valdivia el 26 de julio. Jara, de 75 años, falleció producto de una herida de bala. Su familia reportó que padecía una depresión como consecuencia de problemas familiares, y descartó que la muerte haya sido conectada con su situación procesal. Su deceso está siendo investigado, pero no se sospecha la participación de terceros

Petición de extradición iniciada en caso de agente fugada

Una ex suboficial de la Armada, quien se escapó de Chile a Dinamarca en mayo de este año anticipando un procesamiento en su contra por violaciones a los ddhh, será requerida por la justicia chilena a través de una petición de extradición. Ema Ceballos fue procesada por su presunta participación en el secuestro y posterior asesinato en 1987 de Julián Peña, integrante de un grupo de 5 militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez que fueron secuestrados y asesinados por la

CNI, posiblemente como represalia por el contemporáneo secuestro por el FPMR de un coronel del Ejército, quien fue posteriormente liberado ileso.

Ceballos fue procesada el 9 de julio, pero se fugó antes de poder ser formalmente notificada. Si bien en Chile son pocos los ex agentes fugados cuando se compara con la situación en Argentina, donde son decenas, este caso más otro en que un condenado no se ha presentado aun para cumplir una sentencia de presidio demuestra que el problema de la evasión de la justicia también es relevante en Chile.

Hallazgo de posibles restos humanos paraliza obras de construcción

El día 5 de agosto, dos niños denunciaron el hallazgo de fragmentos de lo que podrían ser restos humanos en un terreno en desuso en el distrito santiaguino de Colina. La condición física de los restos, y otros factores relacionados con la historia del recinto, hacen que el Servicio Médico Legal y otras autoridades estén activamente investigando posibles vínculos entre el hallazgo y crímenes de ddhh. El sitio estaba bajo preparación para el inicio de obras de construcción, las cuales se encuentran suspendidas mientras se realiza un rastreo del sector.

Estadio Nacional renovado incorpora monumento a presos detenidos en las secuelas del golpe de Estado de 1973

El Estadio Nacional chileno ha sido extensivamente remodelado en el 2010 como parte de un programa de obras públicas para conmemorar el Bicentenario de la República. Agrupaciones de familiares y sobrevivientes han abogado durante años para que en el recinto se reconozca y conmemore su triste pasado como improvisado campo de concentración y centro de tortura durante los primeros meses de la dictadura de 1973-90. Sus reivindicaciones fueron parcialmente recogidas, ya que al introducir nuevas butacas para cumplir con regulaciones vigentes de la FIFA para contiendas futbolísticas internacionales, se preservó un sector de las antiguas terrazas donde fueron detenidos los prisioneros

Proyecto de ley para prohibir homenaje público a miembros del ex Junta Militar enviado a la Comisión de Cultura de la Cámara legislativa

En julio, 6 diputados de los partidos Comunista y Socialista presentaron un proyecto ley que prohibiría el uso de recursos estatales para erigir monumentos o nombrar calles en honra de Pinochet u otros integrantes de la Junta militar que tomó poder en Chile luego del golpe militar de 1973. La propuesta, originalmente destinada a la Comisión de ddhh, fue redirigida a la Comisión de Cultura, donde será debatida por diputados de todas las bancadas antes de ser posiblemente sometido a votación general. Santiago aún conserva nombres de importantes calles públicas que conmemoran el golpe (tales como la avenida '11 de septiembre', y aunque no existe monumento público a Pinochet, existe una fundación privada para promover y honrar su vida y obra. Lo mismo rige por Jaime Guzmán, prominente integrante civil del régimen militar asesinado en 1991. La sede de la Fundación Jaime Guzmán, con un monumento asociado, es el referente visual más prominente a la época de la dictadura en los barrios más acomodados de Santiago.

Proyecto de ley para remoción de militares hallados culpables de violaciones a los ddhh recibe apoyo calificado del Ministro de Defensa

El día 15 de julio, 8 diputados de partidos de centro e izquierda presentaron un proyecto de ley que modificaría el Código de Justicia Militar, agregando crímenes de lesa humanidad a la actual lista de ofensas para las cuales miembros de las fuerzas armadas debería de sufrir remoción de grados y privilegios como sanción adicional a la pena criminal correspondiente. La reforma, que afectaría al Artículo 222 del Código, se encuentra bajo discusión en la Comisión de ddhh de la Cámara. El Ministro de Defensa, Jaime Ravinet, señaló que el gobierno apoyaría la propuesta siempre que se entienda que los crímenes relevantes serían claramente tipificados en el nuevo artículo y que éste no tendría efecto retroactivo. En la práctica, esto significa que la medida no podría ser invocada contra las personas actualmente investigadas por crímenes del pasado, siendo aplicable solamente a crímenes de lesa humanidad que puedan ser cometidos a futuro por miembros de las Fuerzas Armadas

NOTICIAS DESDE EL RESTO DE LA REGION

Justiciabilidad directa de crímenes que según el derecho internacional de los derechos humanos constituyen crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad

Decisiones judiciales recientes en Argentina, Chile y Uruguay, los tres países del Cono Sur con mayores niveles de actividad judicial sobre violaciones a los ddhh cometidos en el pasado, muestran diferencias importantes en la doctrina judicial referente a la aplicabilidad del derecho internacional de los ddhh a éstos crímenes. En Argentina, se ha procesado directamente a ex represores por crímenes definidos en el derecho internacional, tales como el genocidio. En Chile, el uso del derecho internacional se aplica solamente para determinar la amnistiabilidad o prescriptibilidad del delito, y luego se procesa y/o condena según figuras delictuales existentes en el código penal al momento de comisión del crimen, tales como homicidio calificado, secuestro, exhumación ilegal y asociación ilícita. En Uruguay, el tema está actualmente siendo considerado por la Corte Suprema. Si bien algunos fiscales y jueces de tribunales inferiores han aceptado procesar bajo cargos tales como desaparición forzada, hasta la fecha las cortes superiores han cambiado la tipificación del delito por su equivalente más cercano según códigos nacionales de la época. Ver abajo.

En los tres países, se ha legislado en tiempos recientes* la incorporación de nuevos delitos tales como genocidio o desaparición forzada a códigos penales nacionales, en el contexto de la firma y ratificación de tratados regionales o internacionales tales como la Convención Americana sobre Desaparición Forzada o el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, significando que estos delitos pueden ser perseguidos por los tribunales nacionales cuando sean cometidos en fechas posteriores a la legislación nacional relevante. Algunos tribunales consideran que bajo el principio de la no-retroactividad de la ley penal, crímenes cometidos con anterioridad a la fecha de promulgación de las nuevas leyes, mientras que otros argumentan su justiciabilidad directa, ya que tanto tratados internacionales como el derecho consuetudinario (práctica legal común, o *ius cogens*) siempre prohibían esos delitos.

* En Chile, Ley 20.537 de Julio 2009, 'Tipifica Crímenes de Lesa Humanidad y Genocidio y Crímenes y Delitos de Guerra', disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20357>. Para Uruguay, Ley 18.026 de Septiembre 2006, 'Cooperación con la Corte Penal Internacional en Materia de Lucha Contra el Genocidio, Los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad', disponible en <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=18026&Anchor=>

Argentina

Las esposas de 15 ex militares actualmente procesados o encarcelados por crímenes contra los ddhh cometidos durante la dictadura de 1976 a 1983 se encadenaron el día 3 de agosto ante el Edificio Libertador en Buenos Aires, sede del Ejército y del Ministerio de Defensa. Exigieron una audiencia con las autoridades relevantes, y denunciaron la falta de apoyo de las altas comandancias actuales a aproximadamente 900 ex militares actualmente afectados por investigaciones judiciales. La táctica es copiada de las prácticas de organizaciones de ddhh y agrupaciones de familiares en tiempos de dictadura, quienes realizaron acciones directas de este tipo para denunciar atrocidades y la inactividad de la justicia frente a ellas.

La colusión de la Iglesia Católica con prácticas represivas en Argentina ha sido tema de discusión pública en los últimos meses en Argentina. El tema es graficado por las acciones de Christian von Wernich, ex capellán policial condenado a firme en junio de 2010 por su participación en decenas de casos de homicidios, desapariciones y tortura, pero von Wernich no sería más que la cara más visible de una política de tácita o directa deferencia de la Iglesia hacia las prácticas represivas del régimen, marcados además por un notorio sello antisemita. La Iglesia argentina también contó con una cuota de valientes defensores de los ddhh, llegando algunos incluso a ser asesinados por sus acciones, pero fueron la minoría y con contadas excepciones no ocupaban lugares altos en la jerarquía eclesial.

Aún no cesan los esfuerzos para ubicar y/o identificar los restos de los aún detenidos-desaparecidos en Argentina, un proceso que eventualmente podría arrojar luz sobre el polémico tema de las cifras de víctimas de ejecución política y desaparición forzada. Si bien es aceptado que los aproximadamente 9.000 nombres documentados en 1985 por la comisión de la verdad CONADEP son solamente una porción muy reducida del universo real de víctimas, es posible que la cifra real tampoco asciende a la de 30.000 posteriormente adoptada por organizaciones de ddhh. A fines de julio, se identificaron los restos del francés Yves Domergue y la mexicana Cristina Cialceta, ambos víctimas de la dictadura enterradas sin nombre en 1976. Sus tumbas fueron atendidas y preservadas por un funcionario del cementerio municipal en el poblado de Melincué, hasta que alumnos de secundaria del local decidieron investigar las circunstancias del entierro.

El juicio contra 5 ex represores actualmente en curso en Mendoza escuchó a fines de julio el testimonio de Roberto Reyes, un funcionario policial quien hasta 1970 servía como suboficial del Ejército. Según Reyes, casi una década antes del golpe militar de 1976, durante su servicio castrense en el gobierno de facto de Juan Carlos Onganía, habría sido entrenado en técnicas de tortura bajo la supervisión de veteranos estadounidenses en la provincia argentina de Salta.

El juez español Baltazar Garzón asistió en los primeros días de agosto a juicios orales en la provincia de Córdoba, donde el ex miembro de la Junta militar Jorge Videla y otros acusados están siendo enjuiciados por crímenes de lesa humanidad. Garzón se encuentra separado temporalmente de sus funciones en los tribunales españoles (ver boletines 5 y 6), actualmente actúa como asesor a la Corte Penal Internacional, CPI.

Se anunció el 2 de agosto que la sede del nuevo Instituto de ddhh del Mercosur será el edificio de la ESMA, la ex escuela de mecánica de la Armada en Buenos Aires que operó como el más grande centro clandestino de detención y tortura del país durante la dictadura de 1976 a 1983. La ESMA ha sido recuperada como sitio de la memoria, y el Instituto compartirá el predio con otras iniciativas y proyectos conmemorativos y de ddhh desarrollados por organizaciones de ddhh y agrupaciones de familiares. La creación del Instituto fue aprobada

por las autoridades de los países miembros de Mercosur en una cumbre a fines del 2009, y éste debería de iniciar funciones en octubre del 2010.

Brasil

En Brasil continúan gestiones para instalar la primera comisión nacional de la verdad, y se sigue discutiendo la posibilidad de encontrar y abrir archivos castrenses secretos relacionados con más de 100 personas desaparecidas durante la dictadura de 1964 a 1985.

Colombia

A principios de agosto se reanudó la extradición a los EEUU de supuestos líderes paramilitares vinculados con el narcotráfico. Desde hace casi un año las peticiones de extradición se encontraban congeladas, ya que la Corte Suprema estimaba que los acusados deberían responder en primer lugar ante los tribunales nacionales.

Un cambio al procedimiento criminal en Colombia determinó que víctimas de delitos sólo podrán recibir reparaciones o indemnizaciones una vez que el veredicto criminal relevante ha sido confirmado en la máxima instancia judicial, agotados todos los posibles recursos de apelación.

Guatemala

Francisco Dall’Anese asumió en julio como el nuevo jefe de CICIG, la comisión de la ONU contra la impunidad en Guatemala. Dall’Anese, ex fiscal general de Costa Rica, tendrá que enfrentar un complejo escenario político generado por el clima que rodeó la dimisión de su antecesor Carlos Castresana, fiscal español, quien dimitió el 7 de junio en protesta contra la designación de Conrado Reyes como nuevo fiscal general. Reyes, quien está sospechado de tener vínculos con redes de crimen organizado, luego fue destituido por la Corte Suprema y el puesto de fiscal general aun queda vacante. Mientras tanto el presidente de la Corte Suprema, quien supervisó el proceso de selección que dio lugar al nombramiento de Reyes, está siendo cuestionado por ésta y otras acciones controvertidas por voces que incluyen el presidente de la Cámara Penal de su propio tribunal.

Perú

A principios de agosto la fiscalía nacional de Perú reabrió investigaciones para aclarar el origen de fondos de más de US\$350,000 utilizados para costear estudios superiores en los EEUU realizados por los hijos de ex presidente Alberto Fujimori, actualmente encarcelado por crímenes de corrupción y violaciones a los ddhh. La investigación podría afectar la suerte electoral de su hija Keiko Fujimori, actual congresista y probable candidata presidencial en el año 2011. Ella denunció las investigaciones como una persecución política en su contra.

Se avanzó en el mes de julio hacía la prometida entrega de reparaciones económicas individuales por víctimas y sobrevivientes de la violencia política de los 80 y 90, con la transferencia de fondos estatales destinados para indemnizaciones a 29 municipalidades en las regiones más afectadas del país, entre ellas los departamentos de Apurímac y Ayacucho. El Consejo de Reparaciones, que está en proceso de confeccionar un registro nacional central de víctimas, envió al Consejo de Ministros el día 26 de julio la primera lista de 39.004

personas de los 76.814 nombres actualmente inscritos. El Consejo recomendó priorizar la atención en indemnización a las 4.636 personas de la tercera edad incluidas en la primera lista. La Ley 28592 establece el derecho a indemnizaciones económicas individuales a familiares directos de personas muertas o desaparecidas, y a sobrevivientes que sufrieron violencia sexual y/o discapacidad producto de violencia política. Se estima que el registro podría llegar a contener entre 92.000 y 107.000 nombres.

La notoria tendencia oficial en Perú de trazar distinciones entre víctimas 'inocentes' y otras sigue acentuándose, con un anuncio oficial el 28 de julio de que no se pagarían indemnizaciones a ex militantes senderistas o del MRTA quienes a su vez tienen deudas al Fisco. Estas deudas serían una consecuencia de anteriores juicios criminales llevados en su contra por delitos terroristas, en el contexto del cual se les impusieron el pago de reparaciones civiles como parte de sus sentencias condenatorias. Las reparaciones además son consideradas como heredables, significando que los familiares de militantes asesinados en masacres carcelarias como la del penal Castro Castro, en 1992, tampoco recibirán indemnizaciones hasta que los montos adeudados se hayan saldado.

Luciano Revoredo, candidato del partido Cambio Radical para la alcaldía de Miraflores en Lima, dejó constancia en una entrevista de prensa de su implacable oposición al proyecto de construir el anunciado Museo de la Memoria nacional en el barrio. Aseguró que estaría dispuesto a llegar "hasta las últimas consecuencias para impedir su construcción". El Museo conmemorará la violencia política de los 80 y 90 y será una sede permanente para la importante exposición fotográfica y otros artefactos generados por el trabajo de la Comisión de la Verdad del Perú, que culminó en 2003. El proyecto Museo, que ha sido polémica en todas sus fases, es hoy presidido por el conocido autor y ex candidato presidencial de derecha, Mario Vargas Llosa.

Uruguay

La Corte Suprema de Justicia de Uruguay tendrá que resolver en los próximos meses el importante tema de la correcta tipificación delictual de crímenes de terrorismo de estado cometidos durante la dictadura militar. Fiscal Mirtha Guianze ha insistido en el uso de tipificaciones derivadas directamente del derecho internacional de los ddhh, formulando cargos por crímenes tales como desaparición forzada, mientras que la mayoría de los jueces, y la propia fiscalía de corte, sostienen que estos cargos no pueden ser aplicados a crímenes cometidos antes de 1995, fecha en que la Convención Americana sobre Desaparición Forzada entró en vigor. La tesis de Guianze es que la desaparición forzada, al igual de otros crímenes de lesa humanidad, ha sido prohibida por el derecho consuetudinario de los ddhh desde la década de los 1950, y que de todos modos la desaparición forzada es un 'delito permanente', un crimen cuya comisión se extiende en el tiempo y por tanto no puede ser identificado con su fecha de inicio. La tesis es compartida por fiscal estatal Ana María Tellechea y por los jueces Mariana Mota y Luis Charles, siendo este último el primer juez en aceptar formalizar cargos de desaparición forzada, en 2007 contra ex dictador Gregorio Alvarez. La tipificación fue modificada por la corte de apelación a 'homicidio muy especialmente agravado'. Si bien el código penal uruguayo ahora tipifica y penaliza el crimen de desaparición forzada, en Artículo 21 de la Ley 18.026, lo que está en discusión es si los cargos pueden ser aplicados a crímenes cometidos antes de la entrada en vigencia de dicha Ley.

A fines de julio el Frente Amplio, la coalición de centro-izquierda que actualmente gobierna Uruguay, formuló un proyecto-ley para anular la ley de amnistía uruguaya, la así denominada 'Ley de Caducidad de las Pretensiones Punitivas del Estado'. El proyecto pretende anticiparse a un fallo adverso de la Corte Interamericana de ddhh, la cual en repetidas ocasiones ha

declarada este tipo de leyes incompatibles con obligaciones estipuladas en el derecho internacional tales como el derecho a la verdad y el derecho a recurso legal para víctimas y familiares. Si el proyecto llegue a ser ley, permitiría a los jueces reabrir ex officio investigaciones que habían sido sobreeseadas por disposición de anteriores Presidentes de la República. El poder discrecional que la actual legislación otorga al Ejecutivo para tomar determinaciones sobre acciones del poder judicial es uno de los elementos más criticados de la ley existente, desde una perspectiva constitucionalista y bajo el principio de separación de poderes.

La causa que probablemente dará lugar al primer pronunciamiento de la Corte Interamericana en la materia es la de María Claudia García de Gelman, desaparecida en 1976. María Claudia, una ciudadana argentina, fue secuestrada en Buenos Aires y luego trasladada a Uruguay, una práctica común en el marco de colaboración entre agencias represivas del Cono Sur conocido como 'Operación Cóndor'. Encontrándose embarazada en el momento de su secuestro, María Claudia fue mantenida con vida hasta dar luz a una hija. La niña fue rastreada en 2000 por su abuelo, el poeta argentino Juan Gelman, luego de décadas de búsqueda. Había sido adoptada por una familia uruguaya a poco tiempo después de la desaparición definitiva de su madre, y desconocía su identidad verdadera.

Fuentes del boletín para este mes:

Reportes de prensa; el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior de Chile; CELS Argentina; abogados chilenos Karinna Fernández, Eduardo Contreras y Magdalena Garcés; abogada uruguaya Pilar Elhordoy, periodista uruguaya Martha Passeggi y los nuevos boletines diarios del ICTJ (Centro Internacional para la Justicia Transicional). Contactar a comunicaciones@ictjcolombia.org para mayor información o para inscribirse. Para recibir el boletín mensual del Centro de ddhh de la UDP contactar a susana.kuncar@udp.cl. El boletín más reciente contiene columnas y análisis sobre la cuestionada facultad presidencial del indulto.

Para suministrar información para este boletín:

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición del boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

Para mayores informaciones sobre el proyecto

Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, ICSO

Universidad Diego Portales, <http://www.icsoc.cl>

Grajales 1775 – Santiago – Chile Tel: +562-676.8430 o 676.8443 o 676.2877

Contactar: Cath Collins

e-mail: observatorioddhh@mail.udp.cl o cath.collins@udp.cl

